RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/672/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Social

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Abril Hernández Pensado

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de agosto de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Social, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio folio 00125619, en virtud que en el vínculo electrónico que proporcionó al recurrente se advierten los currículums peticionados.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO. Efectos del fallo. 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Social, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> 1. INFORMAR SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE DICIEMBRE DE 2018 A ENERO 2019, DE MANERA DIGITAL.
> 2. ALTAS Y BAJAS DE DICIEMBRE 2018 A ENERO 2019.
> 3. CURRICULUMS DE LOS SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UNIDAD DE GENERO Y JEFES DE DEPARTAMENTO.
> 4. (sic)
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El cinco de febrero de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de febrero de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El doce de febrero de dos mil diecinueve, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El siete de marzo de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El ocho de marzo siguiente, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, compareció al recurso de revisión la Jefa de la Unidad de Transparencia, mediante oficio SEDESOL UT/016/2019 de la fecha antes citada, acusado de recibido en la Secretaría Auxiliar, en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El tres de agosto de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información de manera digital, sobre los sueldos y salarios, y las altas y bajas del personal del ente obligado de diciembre de dos mil dieciocho a enero de dos mil diecinueve, así como los currículums de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Unidad de Transparencia, Unidad de Género y Jefes de Departamento.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en donde precisó lo siguiente:

...

1. La información correspondiente a sueldos y salarios del personal de diciembre 2018 a enero 2019, se entrega de manera impresa adjunto a este oficio, en trece hojas.
2. Las altas y bajas de diciembre 2018 a enero 2019 se entregan de forma impresa en dos hojas.
3. Se adjunta de manera electrónica un documento digital con 54 hojas correspondiente al personal mencionado en la solicitud INFOMEX 00125619.
4. Sin texto.

...

Al oficio anterior se acompañaron los documentos siguientes:

▪ Dos relaciones con información sobre sueldos y salarios del personal de la Secretaría de Desarrollo Social, de diciembre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve, constantes de trece hojas, mostrándose a manera de ejemplo las siguientes:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE DICIEMBRE 2018

NOMBRE	SUELDOS Y SALARIOS
ACOSTA DOMINGUEZ ALFONSO	3,230/68
ACOSTA RAMIREZ ISAAC	5,278.90
ACOSTA SALDAÑA ABEL	5,669.98
AGUILAR HERNANDEZ ANSELMO	3,522.72
AGUILAR PERALTA JOSE RAFAEL	3,522.72
AGUILAR RAMON LEOPOLDO RAFAEL	6,452.52
AGUILERA GUZMAN FRANCISCO ALEJANDRO	3,836.52
ALTAMIRA RIVERA SEBASTIAN	3,836.52
ALVARADO CORDOBA MARINA	5,295.58
ANDRADE GONZALEZ JANET	3,019.08
ARAUJO ROJAS JAVIER DE JESUS	4,988.66
AREVALO GARCIA ANGEL	3,019.08
AREVALO MIRON JANET	3,019.08
ARIETTA PENSADO CLAUDIA CONCEPCION	6,580.42
BAIZABAL MARTINEZ MARCO ANTONIO	4,988.66
BALDERAS CASTILLO ADRIAN	5,663.98
BARAJAS BAUTISTA ABRAHANA	7,185.24
BARAJAS BAUTISTA CARMEN	7,185.24
BARRERA GALLEGOS SERGIO	4,782.52
BAUTISTA PEDRAZA GUADALUPE	7,478.90
BLANCO AMAYA ADRIANA	3,522.72
BORJA HERRERA JOSE LUIS	7,478.90
BOUCHEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	3,019.08
BRAVO DOMINGUEZ LINDA ANAHI	4,988.66
BRAVO GONZALEZ IGNACIO ALBERTO	4,782.52
BRAVO OCHOA CITLALLI GUADALUPE	4,782.52
CABAÑAS FLORES CLAUDIA BERENICE	6,452.52
CABRERA GONZALEZ JAVIER	3,019.08
CALLEJAS HERNANDEZ MAURICIO	4,988.66
CAMPOS GARCIA ALBERTO	7,185.24
CARMONA JUAREZ MAYRA ANGELICA	6,452.52
CARRION OVALLE ABRIL DESSIRE	3,522.72
CASTELLANOS PEREA JULIETA	7,185.24
CASTILLEJOS TRUJILLO MA. ELISA	7,851.78
CASTILLO LOPEZ HERIBERTO	3,522.72
CEBALLOS MAYOR LUIS FELIPE DE JESUS	6,452.52
CELIS ARELLANO VICTOR ARMANDO	3,522.72
CERON HERNANDEZ RUBEN	5,669.98
CHAVEZ DIAZ OSCAR	4,782.52
COBOS CHONG ADA EUSEBIA	3,836.52
COLORADO SUAREZ MARIA ELFEGA	7,185.24
CORTES FLORES EDGAR	3,836.52

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE ENERO 2019

NOMBRE	SUELDOS Y SALARIOS
ACOSTA RAMIREZ ISAAC	2,884.45
ACOSTA SALDAÑA ABEL	2,831.39
AGUILAR HERNANDEZ ANSELMO	3,522.72
AGUILAR PERALTA JOSE RAFAEL	3,522.72
AGUILAR RAMOS LEOPOLDO RAFAEL	3,224.26
AGUILERA GUZMAN FRANCISCO ALEJANDRO	2,836.32
ALBA SANCHEZ JUAN MANUEL	3,522.72
ALTAMIRA RIVERA SEBASTIAN	2,836.32
ALVARADO CORDOBA MARINA	5,205.58
ANIMAS RINCON HORACIO	3,522.72
ARANA VELASQUEZ CARLOS MANUEL	3,522.72
ARAUJO ROJAS JAVIER DE JESUS	2,494.33
AREVALO GARCIA ANGEL	3,019.08
AREVALO MIRON JANET	3,019.08
ARGUELLES LOZANO EFRAIN	3,522.72
ARIETTA PENSADO CLAUDIA CONCEPCION	3,290.23
BAITZANAL MARTINEZ MARCO ANTONIO	2,494.33
BALDERAS CASTILLO ADRIAN	2,831.39
BARAJAS BAUTISTA ARRAHANA	3,592.67
BARAJAS BAUTISTA CARMEN	3,592.67
BARRERA GALLEGOS SERGIO	4,782.57
BARTOLO RUIZ OSCAR	3,836.32
BAUTISTA HIDRAJA GUADALUPE	3,739.45
BLANCO AMAYA ADRIANA	3,522.72
BORJA HERRERA JOSE LUIS	3,789.45
BOUCHEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	3,019.08
BRAVO DOMINGUEZ LINDA ANAHI	2,494.33
BRAVO GONZALEZ IGNACIO ALBERTO	4,782.57
BRAVO OCHOA CITLALLI GUADALUPE	4,782.57
CABAÑAS FLORES CLAUDIA BERENICE	3,226.26
CABRERA GONZALEZ JAVIER	3,019.08
CALLEJAS HERNANDEZ MAURICIO	2,494.33
CAMPOS GARCIA ALBERTO	3,592.67
CARDENAS RUIZ OSCAR DANIEL	3,019.08
CARMONA JUAREZ MAYRA ANGELICA	3,239.26
CARRION OVALLE ABRIL DESSIRE	3,522.72
CASTELLANOS PERRA JULIETA	3,592.67
CASTILLEJOS TRUJILLO MA. ELISA	3,019.08
CASTILLO LOPEZ HERIBERTO	3,522.72
CEBALLOS MAYOR LUIS FELIPE DE JESUS	3,226.26
CEBALLOS MELGAREJO MIGUEL	3,019.08
CELIS AREUANO VICTOR ARMANDO	3,522.72
CERON HERNANDEZ RUBEN	2,881.99
CHAVEZ DIAZ OSCAR	4,782.57
COBOS CHONG ADA ELISEMA	3,836.32

- Relación de altas y bajas de diciembre de dos mil dieciocho a enero de dos mil diecinueve de la Secretaría de Desarrollo Social, constante de dos hojas.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ALTAS Y BAJAS DE DICIEMBRE 2018 A ENERO 2019

ALTAS	BAJAS
ALBA SANCHEZ JUAN MANUEL	ACOSTA DOMINGUEZ ALFONSO
ANIMAS RINCON HORACIO	ANDRADE GONZALEZ JANET
ARANA VELASQUEZ CARLOS MANUEL	CORTES FLORES EDGAR
ARGUELLES LOZANO EFRAIN	DAUZON ROSAS FERNANDO
BARTOLO RUIZ OSCAR	FRANCO HERNANDEZ EDOARDO
CARDENAS RUIZ OSCAR DANIEL	GARCIA AU MARCOS MANUEL
CEBALLOS MELGAREJO MIGUEL	HERNANDEZ VELASCO JUAN ALBERTO
CONTRERAS BERISTAIN RAFAEL	JIMENEZ HERNANDEZ ANABEL
CONTRERAS LUNA MARIA JOAQUINA	LARA FUENTES SAMANTHA
CORNEJO GARCIA EDER	LOPEZ NIETO FELIPE
COVARRUBIAS VIRGEN SAMUEL	LUNA SANCHEZ FLOR LUCIA
CRUZ JUAREZ ALBERTO	MARTINEZ ROSALES LAURA ADRIANA
DE JESUS SANTOS JULIO CESAR	MORAYTA GALAN MIGUEL
DOMINGUEZ GOMEZ DENISSE	MORGADO TORRES CECILIA BERENICE
DOMINGUEZ ROJAS MARISA	RODRIGUEZ SANCHEZ OLIVIA IRIANITZI
DOMINGUEZ ZOPIYACTLE ITZEL ALELI	RODRIGUEZ TABOADA JOSE MANUEL
ESTEVEZ FLORES ARMANDO FILEMON	RUIZ VERA ISMAEL ARTURO
FRANCISCO HERNANDEZ EMILIA	TELLEZ CORTES FRANCISCO JAVIER
GALINDO HERNANDEZ LIDIA	TIRSO CRUZ MAR'YLIN
GARCIA RODRIGUEZ ISMAEL	VALENCIA BARRAGAN TERESA DE JESUS
GARCIA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	YÑIGUEZ MESTIZO JUAN ANTONIO
GARCIA VALERIO JORGE	[redacted]
GASPERIN FERNANDEZ JESSICA	
GOMEZ LOPEZ ISRAEL	
GUTIERREZ MALDONADO GABRIELA	
GUZMAN ABURTO ABACUC	
GUZMAN COUTIÑO JAVIER	
HERNANDEZ HERRERA CARLOS AGUSTIN	
HERRERA ARCOS OSIEL	
HERRERA DOMINGUEZ CELESTE JAZMIN	
HERRERA RODRIGUEZ DIANA LAURA	
HERRERA VELEZ JOSE LUIS	
JERONIMO SARMIENTO DIANA PATRICIA	
JIMENEZ MARTINEZ AIDE	
LECUONA REYES ISABEL CRISTINA	
LEON HUERTA YOSHIMAR	
LOPEZ MENDEZ JOSE GUADALUPE	
MARTINEZ MARQUEZ ELMER JULIAN	
MARTINEZ SANCHEZ MARICELA	
MOLINA CAZARIN SERGIO LUIS	
MONTANO FERNANDEZ ALFREDO	

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ALTAS Y BAJAS DE DICIEMBRE 2018 A ENERO 2019

ALTAS	BAJAS
MORALES GUTIERREZ ACELA	[redacted]
MUÑOZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	
MURRIETA CEJA DIANA	
NACER JIMENEZ DAVID	
ORTIZ JUAREZ JUAN JESUS	
OVANDO HERNANDEZ ENRIQUE HORACIO	
PADILLA REGULES FRIDA SOFIA	
PARRA ROJAS HECTOR	
PEREZ ESPINOZA EDGAR	
PEREZ MONTERROSAS JUAN MANUEL	
RAMIREZ MEZA SILVIA VERONICA	
REYES GUZMAN OSCAR	
RIVERA GALINDO FERNANDO	
RODRIGUEZ CAMACHO SAMANTHA ELENA	
ROSAS ORTEGA NORA	
SALAMANCA ESPARZA BRAULIO	
SALAZAR MORENO MARIBEL	
SALAZAR SALAZAR ALDO	
SANCHEZ AGUILAR NIDIA	
SANCHEZ DE LA ROSA ESTEBAN	
SANCHEZ HOZ MARCO AURELIO	
SANCHEZ PARRA JOSE OSCAR	
SANTOS MARTINEZ ARLE ABRIL	
SANTOS RAMOS JULIO CESAR	
SOTA ROJAS JOSE MANUEL	
TAPIA ANOTA EDWIN OCTAVIO	
TEUTLI MORALES JOSE ALFREDO	
UTRERA LOPEZ EDGAR	
VALERIO ZAMUDIO ALAN YAHBETH	
VAZQUEZ DOMINGUEZ DANIEL	
VILLEGAS CAICEROS JORGE URIEL	
VIVANCO ARAUJO JOSE LUIS	
XILOTH PALE JOSE MANUEL	

Asimismo, la Jefa de la Unidad de Transparencia remitió la respuesta al particular comunicándole, en lo conducente:

...

Me permito informarle que después de hacer el trámite interno correspondiente, el L.C. Aníbal Landa Vélez, Jefe de la Unidad Administrativa, da contestación a su solicitud mediante oficio No. UA-RH/053/2019, y anexo a dicho oficio se proporciona el link donde podrá descargar parte de la información solicitada debido al gran volumen de la información que se proporciona:

http://repositorio.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wp-content/uploads/sites/8/2019/01/CURRICULUM-FOLIO-00125619.pdf

Lo que le informo con fundamento en los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó como agravio que la información no fue entregada como fue solicitada, ya que en el link no se puede verificar lo peticionado, considerando que no quieren entregar la información.

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio SEDESOL: UT/016/2019 recibido el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, documento al que anexó las relaciones de sueldos y salarios y de altas y bajas enviadas con la respuesta primigenia, así como cincuenta y seis currículums.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de un instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo que el punto a resolver es si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información a través del vínculo electrónico que proporciónó, o si le asiste la razón al recurrente en el sentido que no se puede verificar la información que solicitó tal y como lo señala en la descripción de su inconformidad. En el entendido que del resto de los puntos deben permanecer intocados toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra de ellos.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de disenso planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado corresponde a información pública vinculada con una obligación de transparencia, ello en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4, 5, 9, fracción I y 15, fracción XVII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señalan:

> Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:
>
> ...
>
> VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
>
> ...
>
> XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;
>
> ...
>
> XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;
>
> ...
>
> XXIV. Obligaciones de Transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio;
>
> ...
>
> Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.
>
> Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
>
> ...
>
> Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:
>
> ...
>
> I. El Poder Ejecutivo del Estado;
>
> ...
>
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
>
> ...
>
> XVII. **La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado**, así como, en su caso, las sanciones

administrativas de que haya sido objeto; **si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;**
...

De las constancias que obran en autos se advierte que en cuanto al punto tres de la solicitud de acceso, correspondiente a los currículums de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Unidad de Transparencia, Unidad de Género y Jefes de Departamento, el mencionado Jefe de la Unidad Administrativa mencionó en su respuesta que adjuntaba de manera electrónica un documento digital con cincuenta y cuatro fojas correspondientes a los currículums solicitados.

Al remitir la respuesta al particular, la Jefa de la Unidad de Transparencia proporcionó el vínculo electrónico: http://repositorio.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wp-content/uploads/sites/8/2019/01/CURRICULUM-FOLIO-00125619.pdf, en el que audjo se podrían descargar los currículums peticionados.

De la diligencia de inspección al vínculo indicado se advierte un archivo constante de cincuenta y seis hojas, relativas a la información curricular correspondiente a los servidores públicos que ocupan los cargos de Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Unidad de Transparencia, Unidad de Género y Jefes de Departamento.

Sobre el particular, cabe destacar que el Jefe de la Unidad Administrativa, cuenta con atribuciones para dar respuesta a lo peticionado de acuerdo con sus funciones establecidas en los puntos veinte a veintitrés del Manual Específico de Organización de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, consistentes en:

20. Definir y establecer sistemas de selección, contratación, capacitación y desarrollo de personal para contar con personal capacitado y afín al sector.
21. Dirigir la administración y movimientos de personal con el propósito de que las áreas dispongan del personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
22. Instruir la actualización de los registros de personal para conocer el recurso humano disponible y sus características.
23. Dirigir y solicitar los pagos de remuneraciones al personal de la Dependencia para cumplir con lo establecido en el marco normativo de percepciones y deducciones.

De ahí que se tenga por cumplido el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente en cuanto a la información relativa a los currículums de los servidores públicos peticionados en la solicitud de acceso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al

particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado proporcionada en la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido; destacando que se encuentran suspendidos los plazos y términos, por lo que esta notificación surtirá efectos el primer día hábil siguiente al en que concluya la suspensión, en términos del Acuerdo ODG/SE-52/15/07/2020 emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, publicado el dieciséis de julio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos